

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

14523 *Notificación de Resolución de Rectificación de concesión a los beneficiarios de las ayudas, R1, R14 y R16 de fecha 2 de diciembre de 2016, para Inversiones en las explotaciones agrarias, para los años 2015-2019*

Notificación de Resolución de Rectificación de concesión a los beneficiarios de las ayudas, R1, R14 y R16 de fecha 2 de diciembre de 2016, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de julio de 2015 por la que se convocan subvenciones para Inversiones en las explotaciones agrarias, para los años 2015-2019

El apartado 9.3. de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de julio de 2015 por la que se convocan, subvenciones para Inversiones en las explotaciones agrarias, correspondientes a los años 2015-2019, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de acuerdo con los términos previstos en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El vicepresidente del FOGAIBA, con fecha 2 de diciembre de 2016, firmó la siguiente resolución,

“INFORME PROPUESTA/RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN

Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020
Medida 4.1- Ayuda a las inversiones en las explotaciones agrarias (INEA).
Convocatoria: INEA 2015_1 / R1, R14 y R16

Antecedentes

1. Con fecha de 10 de julio de 2015 se publicó en el BOIB núm. 106, la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan, para los años 2014 a 2019, subvenciones para inversiones en las explotaciones agrarias.
2. Con fecha 17 de diciembre de 2015 se publicó en el BOIB núm. 185, una modificación de la Resolución citada anteriormente.
3. Con fecha 22 de junio de 2016 se publicó en el BOIB núm. 81, una modificación de la Resolución citada en el punto 1.



4. De conformidad con el apartado sexto de la citada Resolución, el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 30/09/2015 y tuvieron entrada en el Registro del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares un total de 311 solicitudes de ayuda.
5. Con fecha 27 de mayo de 2016 se dictó la resolución de concesión (R1), esta se publicó en el BOIB con fecha 20 de junio de 2016. Hay un error administrativo en el expediente núm. 13 de Miguel Payeras Pons, en la asignación de la anualidad.
6. Con fecha 25 de octubre de 2016 se dictó la resolución de concesión (R14), esta se publicó en el BOIB en fecha 1 de noviembre de 2016. Hay un error Administrativo en los expedientes núm. 33 de Julian Morro Cañellas, núm. 53 de Miguel Puigserver Colón y núm. 90 de Torre d'en Quart SRM, a las cantidades indicadas en cofinanciación.
7. Con fecha 3 de noviembre de 2016 se dictó la resolución de concesión (R16), esta se publicó en el BOIB en fecha 12 de noviembre de 2016. Hay un error Administrativo en los expedientes núm. 155 de Antonio Bennasar Más, núm. 172 de Granada de Dalt SRM, núm. 176 de Finca Santa Teresa SRM y 180 de Son Tica SRM, a las cantidades indicadas en cofinanciación.

Fundamentos de derecho

1. Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan, para los años 2014 en 2019, subvenciones para inversiones en las explotaciones agrarias.
2. Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.
3. Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.
4. Reglamento delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo al sistema integrado de gestión y control ya las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural ya la condicionalidad.
5. Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
6. Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
7. Real decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura ya la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y los pagos al desarrollo rural.
8. Real decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, de la viña.



9. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

10. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

12. Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

13. Orden del consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

14. Ley 12/2014, de 16 de diciembre, agraria de las Islas Baleares.

15. Decreto 65/2007, de 25 de mayo, de constitución, organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la comunidad autónoma de las Islas Baleares BOIB núm. 082 de 2007; en virtud de la Orden de la Consejera de Agricultura y pesca de 23 de diciembre de 2005, por la que se dispone la asunción de la ejecución de la política de mejora y fomento de los sectores agrario y pesquero por parte del Fondo de garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares, establece en el artículo 1 que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la Consejería de Agricultura y Pesca referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero, a partir del 1 de enero de 2006.

16. Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

17. De acuerdo con el artículo 109 punto 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o/a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Propuesta de resolución de rectificación

Por todo ello, se informa que se ha de rectificar parcialmente la resolución R1 de fecha 21 de mayo de 2016, la resolución R14 de fecha 25 de octubre de 2016 y la resolución R16 de fecha 3 de noviembre de 2016, y propongo el vicepresidente del FOGAIBA que dicte una resolución de modificación en los términos siguientes:

1. Rectificar parcialmente la resolución de concesión de fecha 21 de mayo de 2016, únicamente para el beneficiario Miguel Payeras Pons, con NIF 78213782M, con los plazos detallados en el Anexo I.
2. Rectificar parcialmente la resolución de concesión de fecha 25 de octubre de 2016, únicamente para los beneficiarios a Julian Morro Cañellas NIF 43079493X, Miguel Puigserver Colom NIF 42959984D y Torre d'en Quart SRM NIF J07746076, con los plazos detallados en el anexo I.
3. Rectificar parcialmente la resolución de concesión de fecha 3 de noviembre de 2016, únicamente para los beneficiarios Antonio Bennasar Más NIF 43051001S, Granada de Dalt SRM NIF J07705734, Finca Santa Teresa SRM NIF J07707466 y 180 Son Tica SRM NIF J07703069, con los plazos detallados en el Anexo I.
4. Autorizar y disponer el gasto señalada para el beneficiario con cargo a los presupuestos y porcentajes de cofinanciación detallados en el Anexo I.



5. Determinar que, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de referencia, las obligaciones de los beneficiarios serán las indicadas en el Anexo II.

6. Publicar la resolución en el BOIB.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma, 1 de diciembre, de 2016

El gestor de la línea,
Pep Carretero de Oleza

El Jefe de Negociado,
Jordi Company Salaverria

El Jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural,
Isidre Cañellas Simonet

Conforme con la propuesta, dicto resolución

Palma, a 2 de diciembre de 2016
El vicepresidente del FOGAIBA,
Mateu Ginard i Sampol

ANEXO I. RECTIFICACIÓN RESOLUCIONES R1, R14 I R16

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CON DERECHO A LA CONCESIÓN DE LA AYUDA (INEA) R1, R14 Y R16 QUE SE HAN DE MODIFICAR

Dónde dice:

| REMESA | Solicitante | NIF | Núm. exp. | Importe inversiones elegibles | | | | | % ayuda | Importe concedido | cofinanciamento | | | Plazo ejecución | Anualidad |
|--------|-------------------------|-----------|-----------|-------------------------------|---------------|-----------|-----------|-----------|---------|-------------------|-----------------|----------|----------|-----------------|-----------|
| | | | | Obra Civil | Instalaciones | Maquinari | Honoraris | TOTAL | | | FEADER | AGE | CAIB | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | MIGUEL PAYERAS PONS | 78213782M | 13 | | | 25.084,00 | | 25.084,00 | 40% | 10.033,60 | 4.113,78 | 1.094,67 | 4.825,15 | 6 meses | 2016 |
| 14 | JULIAN MORRO CAÑELLAS | 43079493X | 33 | | 17.392,75 | | | 17.392,75 | 50% | 8.696,38 | 3.565,52 | 948,77 | 4.182,09 | 6 meses | 2016* |
| 14 | MIGUEL PUIGSERVER COLOM | 42959984D | 53 | | | 28.925,61 | | 28.925,61 | 35,75% | 10.340,91 | 4.239,77 | 1.128,20 | 4.972,94 | 6 meses | 2016* |
| 14 | TORRE D'EN QUART SRM | J07746076 | 90 | | | 15.701,00 | | 15.701,00 | 55% | 8.635,55 | 3.540,58 | 942,13 | 4.152,84 | 6 meses | 2016* |



| | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|------------------------|-----------|-----|--|-----------|-----------|--|-----------|--------|-----------|-----------|----------|-----------|---------|------|
| 16 | ANTONIO BENNASAR MAS | 43051001S | 155 | | | 3.700,00 | | 3.700,00 | 50% | 1.850,00 | 758,50 | 201,83 | 889,67 | 6 meses | 2016 |
| 16 | GRANADA DE DALT SRM | J07705734 | 172 | | | 4.105,00 | | 4.105,00 | 32,50% | 1.334,13 | 546,99 | 145,56 | 641,58 | 6 meses | 2016 |
| 16 | FINCA SANTA TERESA SRM | J07707466 | 176 | | 16.907,65 | 70.040,00 | | 86.947,65 | 50% | 43.473,83 | 17.824,27 | 4.743,00 | 20.906,56 | 6 meses | 2016 |
| 16 | SON TICA SRM | J07703069 | 180 | | | 3.970,00 | | 3.970,00 | 55% | 2.183,50 | 895,24 | 238,21 | 1.050,05 | 6 meses | 2016 |

Ha de decir:

| REMESA | Solicitante | NIF | Núm. exp. | Importe inversiones elegibles | | | | | % ayuda | Importe concedido | cofinanciamiento | | | Plazo ejecución | Anualidad |
|---------|-------------------------|-----------|-----------|-------------------------------|--------------|-----------|-----------|-----------|---------|-------------------|------------------|----------|-----------|-----------------|-----------|
| | | | | Obra Civil | Instalacions | Maquinari | Honoraris | TOTAL | | | FEADER | AGE | CAIB | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | MIGUEL PAYERAS PONS | 78213782M | 13 | | | 25.084,00 | | 25.084,00 | 40% | 10.033,60 | 4.113,78 | 1.094,67 | 4.825,15 | 6 meses | 2016* |
| 14 | JULIAN MORRO CAÑELLAS | 43079493X | 33 | | 17.392,75 | | | 17.392,75 | 50% | 8.696,38 | 3.565,52 | 948,78 | 4.182,08 | 6 meses | 2016* |
| 14 | MIGUEL PUIGSERVER COLOM | 42959984D | 53 | | | 28.925,61 | | 28.925,61 | 35,75% | 10.340,91 | 4.239,77 | 1.128,19 | 4.972,95 | 6 meses | 2016* |
| 14 | TORRE D'EN QUART SRM | J07746076 | 90 | | | 15.701,00 | | 15.701,00 | 55% | 8.635,55 | 3.540,58 | 942,14 | 4.152,83 | 6 meses | 2016* |
| 16 | ANTONIO BENNASAR MAS | 43051001S | 155 | | | 3.700,00 | | 3.700,00 | 50% | 1.850,00 | 758,50 | 201,84 | 889,66 | 6 meses | 2016 |
| 16 | GRANADA DE DALT SRM | J07705734 | 172 | | | 4.105,00 | | 4.105,00 | 32,50% | 1.334,13 | 546,99 | 145,55 | 641,59 | 6 meses | 2016 |
| 16 | FINCA SANTA TERESA SRM | J07707466 | 176 | | 16.907,65 | 70.040,00 | | 86.947,65 | 50% | 43.473,83 | 17.824,27 | 4.742,99 | 20.906,57 | 6 meses | 2016 |
| 16 | SON TICA SRM | J07703069 | 180 | | | 3.970,00 | | 3.970,00 | 55% | 2.183,50 | 895,24 | 238,22 | 1.050,04 | 6 meses | 2016 |
| 2016* = | ANUALIDAD 2015, 2016 | | | | | | | | | | | | | | |

ANEXO II: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Realizar las inversiones o actividades auxiliadas en el plazo establecido en el Anexo I.

Justificar los gastos relacionados con la inversión para la recepción de los fondos comunitarios en los términos y plazos determinados en la Resolución de convocatoria.

Comprometerse a mantener la inversión objeto de subvención y su destino durante por lo menos cinco años contados desde la fecha de pago de la ayuda.

Mantener los requisitos y condiciones exigibles respecto a la explotación y la persona beneficiario, a los que se refiere el apartado tercero de esta resolución.

Cumplir las normas comunitarias aplicables a la inversión de la que se trate.



Someterse a las actuaciones de comprobación y control indicadas por parte de las administraciones autonómica, estatal o comunitaria, Intervención General, Sindicatura de Cuentas, u otros órganos de control interno o externo, así como facilitar toda la información que requieran estos organismos en relación a las ayudas concedidas.

Se informa a los beneficiarios que sus expedientes se encuentran a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA (calle Reina Constanza, núm. 4 de Palma)

Palma, 16 de diciembre de 2016

El director gerente del FOGAIBA
Guillem Rosselló Alcina

